

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA GESTIÓN EDITORIAL DE LA REVISTA CIENTÍFICA INSTITUCIONAL DE LA UNCA DENOMINADA: REVISTA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA HUAMACHUCO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un Servicio para la Gestión Editorial de la Revista Científica Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) denominada: Revista de Investigación Científica Huamachuco

2. FINALIDAD PÚBLICA

La UNCA es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto; en este contexto la UNCA, creada por Ley N° 29756; tiene el compromiso de difundir la investigación científica y tecnológica con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional.

Asimismo, la investigación en la UNCA, constituye una función esencial y obligatoria que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad.

En esa línea y en búsqueda de institucionalizar el desarrollo de la investigación, se establece la Política General de Investigación que oriente y promueva el desarrollo de la investigación bajo principios de calidad e integridad.

Asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0322-2023/CO-UNCA, se aprobó el Reglamento General de Investigación, donde detalla que en el artículo 49°, la UNCA cuenta con una Revista Científica Institucional cuya función es comunicar los resultados de las investigaciones realizadas por docentes que realizan investigación, docentes investigadores, estudiantes, graduados y/o investigadores externos, como una contribución al conocimiento.

La contratación del servicio contribuirá con la visibilidad de las investigaciones, permitiendo garantizar la sostenibilidad y procedimientos adecuados para la publicación de artículos, la frecuencia de publicación, el cumplimiento de las normas editorial a través de una comunicación permanente con el equipo editor, como también el seguimiento de las instrucciones para los autores la revisión de los formatos de estilos para la presentación de artículos científicos.

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 0518-2023/CO-UNCA, de fecha 10.08.2023 se aprueba la creación de la Revista Científica Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) denominada: Revista de Investigación Científica Huamachuco

3. ANTECEDENTES

- a) Ley Universitaria N.º 30220
- b) Ley N.º 29756
- c) Política General de Investigación
- d) Reglamento General de Investigación



- e) Resolución de Comisión Organizadora N° 0518-2023/CO-UNCA, creación de la Revista Científica Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) denominada: Revista de Investigación Científica Huamachuco

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar el servicio de una persona natural o jurídica para el servicio de gestión editorial de la Revista Científica Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) denominada: Revista de Investigación Científica Huamachuco; permitiendo garantizar la sostenibilidad y procedimientos adecuados para la publicación de artículos, la frecuencia de publicación, y el cumplimiento de las normas a implementar de la UNIVERSIDAD.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

1. Contar con una Revista Científica Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) con visibilidad en línea.
2. Suscripción a un VPS
3. Contar con la primera edición 2023.
4. Contar con el sistema de Open Access, OA
5. Contar con Revista Institucional con cuatro indexaciones básicas en línea

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio deberá desarrollar las actividades que se indican a continuación, considerando además la normatividad existente al respecto:

1. Instalación de OPEN JOURNAL SYSTEM OJS - PKP.
2. Configuración para administración y gestión de OJS - PKP publicación de edición semestral.
3. Instalación de OJS 3.4.0-1
4. Servidor dedicado en la nube VPS (alojamiento anual) acceso a Panel de revista científica.
5. Configuración de VPS.
6. Soporte 24/7 por correo electrónico y por telefonía móvil.
7. Soporte por Service Desk de la misma empresa.
8. Configuración PHP versión 8 o superior.
9. Creación de base de datos de revista científica.
10. Certificado de seguridad SSL activo de revista científica.
11. Desarrollo y personalización OJS artes y diseño.
12. Administración de correos proporcionados por la universidad.edu.pe.
13. Gestión del Dominio (IP) de la revista entregado por la universidad.
14. Configuración y creación de contenido: Información general edición publicada editorial y otros.
15. Políticas, Comité Editorial, otra información necesaria.
16. Configuración Research Organization Registry (ROR) en OJS - PKP.
17. Instalación de 15 módulos claves de OJS.
18. Publicación de cinco artículos (5) edición segundo semestre 2023



19. Configuración de ORCID de cada autor de artículo publicado en el OJS-PKP.
20. Evaluaciones pares ciegos.
21. Creación de artes varios
22. Formatos de publicación.
23. Edición segundo semestre 2023 operativa y publicado.
24. Asignación de ISSN de revista científica.
25. Asignación del DOI.
26. Desarrollo de artes, logos y otros códigos necesarios OJS – PKP
27. Configuración ClustrMaps
28. Declaraciones y protocolos varios.
29. Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0).
30. 4 indizaciones básicas.
31. Entrega de Backup de revista científica (Archivos y base de datos).

6. Medidas de control

6.1. Áreas que supervisan

Vicepresidencia de Investigación.

6.2. Áreas que coordinarán con el proveedor

Vicepresidencia de Investigación

6.3. Área que brindará la conformidad

Vicepresidencia de Investigación

7. PERFIL DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Persona natural o jurídica
- Registro único de contribuyente (RUC)
- Código de cuenta interbancario (CCI)
- Registro nacional de proveedores (RNP)
- Experiencia en servicios similares por S/ 90,000.00 soles (mediante facturas, boletas y otros comprobantes de pago)

El Proveedor deberá acreditar lo siguiente:

- Contar con la membresía de *Open Researcher and Contributor* (ORCID).

El Proveedor deberá acreditar al(los) profesional(es):

- Contar con personal titulado en Ingeniería, Ciencias Sociales, Ciencias Económicas y/o afines, calificado como Investigador Renacyt Nivel III.
- Contar con una revista científica indexada en línea.
- Contar con personal que haya editado 10 publicaciones en la base de datos *Scopus*.
- Contar con personal en conocimientos en configuración de *OJS-PKP*, migraciones de la nube, *Cloud Computing*.
- Contar con un personal par evaluador y/o evaluador y/o revisor de artículos científicos de revistas científicas indexadas.

8. PLAZO DE ENTREGA

Sesenta días calendarios (60).



9. PRESTACIONES ACCESORAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No Corresponde.

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- **Lugar:** El contratista ejecutará el servicio de forma virtual y desde sus instalaciones, salvo sea necesario reuniones de trabajo se coordinará con las áreas respectivas.
- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del servicio es de 60 días calendario, computados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio.

11. RESULTADOS ESPERADOS

Informe Final, con Revista Científica Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) denominada: Revista de Investigación Científica Huamachuco indexada en Línea edición 2023 segundo semestre indexada y con visualización (nombre coordinado con la Vicepresidencia de Investigación)

12. FORMA DE PAGO

Al contado previa conformidad de la Vicepresidencia de Investigación

13. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \underline{\quad 0.10 \times \text{monto} \quad} \\ \text{F} \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- a) No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- b) Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



El proveedor es responsable por la calidad del servicio ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo de un año (01) contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Vicerrectorado de Investigación de la UNIVERSIDAD

17. ANEXOS

No corresponde.

18. DISPOSICIONES GENERALES

Por medio de la presente cláusula, el Prestador de servicios cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la UNIVERSIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.



Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el Prestador de servicios deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).

Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software.

19 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los contenidos, declaraciones, y publicaciones en la Revista Institucional de la UNCA serán de propiedad de la universidad, en un contexto de acceso abierto, descarga libre por la comunidad científica nacional e internacional.

